

Constancia secretarial: Manizales, nueve (9) de agosto de 2021. A despacho de la señora Jueza, informando que el apoderado actor allegó certificado de tradición por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira donde consta la inscripción de la medida cautelar.

Así mismo, revisado el Certificado en la anotación 015 del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria n° 290-158494, se observa un error en el numero de documento del señor Camilo Andrés Lopera Osorno.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vasquez
secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales nueve (9) de agosto de 2021

Se resuelve lo que corresponda en la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía instaurada por Camilo Andrés Lopera Osorno contra Juan Ricardo Patiño Arias, Andrés Fernando Moreno Solis y Sandra Teresa Arias Correa, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00075-00.

El apoderado actor allegó certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira del inmueble objeto de la medida de embargo, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 290-158494 en el que se acató la medida.

Sin embargo, revisado el certificado se observa que al momento de inscribir la medida existe un error de digitación en el número de documento del señor Camilo Andrés Lopera Osorno, toda vez que en el oficio n° 250 del 02 de marzo de 2021 se indicó como número de cédula del señor Lopera Osorno el **16.075.309**, pero revisado el Certificado de Tradición con FMI n° 290-158494 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira en la anotación n° 015 aparece que se inscribió con el número de cedula de ciudadanía **16.075.3309**.

Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que corrija el número de cedula del señor Camilo Andrés Lopera Osorno, toda vez que le compete exclusivamente a la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ccd0fccde80e6203c15add9e0baebc85abf98300582daa0a65a040f1616a0343

Documento generado en 09/08/2021 11:51:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**